

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

S. M. el Rey (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan esta Córte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento.

EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS DE 1878.

COMISION GENERAL ESPAÑOLA.

Apéndices y otros documentos complementarios del Reglamento general.

(Continuacion.)

REGLAMENTO ESPECIAL

y programas detallados de la Exposicion de horticultura.

Artículo 1.º La exposicion internacional de horticultura será permanente: se abrirá el 1.º de Mayo y se cerrará en 31 de Octubre de 1878.

Estará especialmente destinado á este objeto un jardin comprendido en el recinto de la Exposicion universal (Campo de Marte).

Los productos se colocarán, segun sus respectivas clases, en invernáculos de diversas temperaturas, bajo tiendas de campaña, en las galerías y al aire libre.

Se admitirán todos los productos de floricultura, arboricultura, selvicultura y las hortalizas. Cada una de estas secciones ó divisiones tendrá derecho á recompensas.

Las personas que habitualmente se ocupen en cultivar las plantas, los aficionados, los horticultores, los que cultivan viveros de árboles, los jardineros, los que cuidan los

bosques, etc., cualquiera que sea el país á que pertenezcan, quedan invitados á tomar parte en esta Exposicion.

Art. 2.º La Exposicion estará dividida en 12 series de concursos internacionales, y las series se sucederán de 15 en 15 dias, desde el 1.º de Mayo hasta el 31 de Octubre de 1878, segun los respectivos programas.

Los concursos se abrirán los dias 1.º y 16 de cada mes; y como el Jurado ha de comenzar inmediatamente sus trabajos, se llevarán á la Exposicion las plantas el primer dia del concurso correspondiente, antes de las ocho de la mañana, ó la víspera antes de las cinco de la tarde.

Los interesados admitidos á estos concursos deberán tener sus productos expuestos por espacio de 15 dias, y cuidarlos durante el mismo periodo.

Los árboles frutales y los forestales, cuanto los vegetales de adorno que hayan de estar aislados en bosquecillos ó distribuidos entre los céspedes que han de adornar los jardines, deberán estar plantados antes del 15 de Marzo de 1878; y si posible fuere, desde la primavera de 1877, y permanecer allí durante todo el tiempo de la Exposicion.

Para dichas plantaciones, la Direccion de la Exposicion proveerá gratuitamente á los exponentes de la tierra vegetal ó de brezo que sea necesaria, y de mantillo ó estiércol repodrido, á condicion respecto de esto último (el estiércol) de que cada exponente manifieste antes del 1.º de Febrero de 1878 cual será la superficie que ha de tener cubierta de vegetacion.

Los horticultores y los aficionados á estos cultivos podrán tener por todo ó parte del tiempo que dure la Exposicion invernáculos á su disposicion, con tal que se obliguen á surtirlos de plantas por todo el periodo que se les prefije.

Se concederán autorizaciones especiales para permitir que se saquen las plantas que no puedan permanecer en la Exposicion sin secarse ó deteriorarse, así como para llevar otras nuevas que permanezcan allí durante una quincena.

En casos determinados, y á solicitud de los exponentes que habiten fuera del departamento del Sena, la Direccion del jardin podrá encargarse de la conservacion de las plantas expuestas si los exponentes no prefiriesen confiarlas á persona que los represente; mas la Direccion no responderá de pérdidas ni de averías ni aceptará responsabilidad alguna de esta clase.

Las legumbres, flores, frutas y plantas cortadas se deberán renovar, si fuere posible, ó en su defecto han de retirarse de la Exposicion cuando convenga.

Los gastos de transporte de los productos serán siempre de cuenta de los exponentes, como está consignado en el reglamento general.

Art. 3.º Cada planta expuesta deberá tener una inscripcion ó etiqueta en que se exprese su nombre científico (especie y variedad) escrito de un modo correcto y legible.

Las plantas que se presenten para renovar otras deberán estar provistas de una etiqueta que exprese sus nombres, sus procedencias y la fecha de la admision en el jardin de las que ha sido necesario sustituir.

Cuando se trate de una variedad nueva obtenida de siembra, el exponente deberá enviar, bajo sobre cerrado y lacrado, el nombre que se proponga dar á la planta nueva. La carta sellada que se enviará con la planta no se abrirá sino en el caso de que el producto expuesto se considere digno de recompensa.

Ninguna planta podrá ser admitida á mas de un concurso, es decir: que las flores, frutas y legumbres presentadas á un concurso, ya

sea aisladas ó en grupos, no podrán formar parte de una coleccion ó de un lote destinado á otro concurso.

Todos los vegetales expuestos deberán clasificarse en uno de los concursos indicados en este programa.

Las plantas cuya admision no esté prevista, en alguno de los concursos será objeto de solicitudes particulares y resoluciones especiales.

Los productos de toda clase de siembras podrán presentarse en épocas distintas de las marcadas en el programa cuando así lo solicite el que haya conseguido un adelanto en este medio de multiplicacion de plantas.

Los vegetales grandes, de difícil transporte para presentarlos repetidas veces, podrán ser colocados inmediatamente, ya sea al aire libre ó bajo abrigos, en los sitios que deban ocupar, y allí mismo serán examinados por el Jurado.

Los Jurados de admision tendrán la facultad de admitir ó no, segun lo juzguen oportuno, con arreglo á las condiciones del programa, las plantas que se presenten.

Cada exponente que resida en París ó en sus cercanías deberá concurrir al recinto de la Exposicion y contribuir á la buena colocacion de sus productos en los invernáculos, en los bosquecillos ó en los sitios que le estén señalados, pudiendo sin embargo hacerse representar por un mandatario.

En caso de ausencia de uno ú otro, la Direccion ordenará la colocacion de las plantas en los sitios señalados al efecto.

En las colecciones reunidas por especies y variedades no se presentará mas que un ejemplar de cada especie ó variedad, á menos que otro cosa se resuelva.

En los concursos en que esté determinado el número de las especies ó de las variedades, los exponentes quedan obligados á sujetar-

se en todo á las prescripciones del programa.

Cuando no se haya fijado el número de plantas que deba contener cada lote, se podrán presentar varios ejemplares de la misma especie ó variedad.

Las plantas multiplicadas por un descubrimiento obtenido de siembra podrán presentarse en número de ejemplares repetidos si los poseyere el autor de este progreso del cultivo.

Las legumbres y los frutos obtenidos de siembra se presentarán en número suficiente para que el Jurado pueda apreciarlos.

Queda expresamente entendido y establecido que todos los vegetales presentados como nuevos productos de siembra ó como de nueva introducción no han de haberse puesto á disposición del comercio.

Se admitirán también las muestras de sistemas de cultivo usado en cada comarca y en cada país.

Lo mismo se hará cuando se trate de procedimientos ó métodos particulares que por sus demostraciones puedan ofrecer interés general.

Los exponentes de dicha categoría deberán dirigir, antes del 1.º de Octubre de 1877, una solicitud explicando lo que se proponen hacer.

Art. 4.º Las solicitudes de los horticultores franceses deberán dirigirse al Sr. Senador Comisario general de la Exposición universal de 1878, y recibirse en París seis semanas por lo menos antes de la apertura de cada concurso.

Los exponentes recibirán avisos de su admisión un mes antes de la apertura de dicho concurso.

En cada solicitud se mencionará, además del nombre y domicilio del que lo haga, el número, la especie y variedad de los productos que desee exponer; cuáles son las colocaciones que á los vegetales convengan, y qué espacios necesitarán.

Es necesario indicar antes del 28 de Febrero de 1878 en cual ó cuáles de los concursos han de presentarse plantas.

Las declaraciones de los horticultores extranjeros deberán dirigirse á los Comisarios respectivos nombrados por cada Gobierno. La lista de los exponentes admitidos será enviada por cada Comisario extranjero seis semanas antes de la apertura del concurso al referido Señor Senador Comisario general. Esta lista deberá comprender, por cada exponente extranjero, los pormenores que se exigen á los expositores franceses.

Art. 5.º El Jurado se constituirá conforme á lo dispuesto en el reglamento de recompensas. Las personas adjuntas á este Jurado no podrán tomar parte en serie alguna de los concursos en que estén llama-

das á emitir sus juicios; pero podrán ser admitidas en los concursos en que no hayan de emitir dictámenes ni intervenir en otras resoluciones.

Art. 6.º A fin de que el público pueda examinar las diferentes plantas que comprende la horticultura, se han distribuido los concursos en las diversas épocas en que estas plantas deben ser expuestas. Para muchas de ellas se repetirán los concursos, pero se ha señalado una época principal para cada género; en tal período tendrá lugar el principal concurso del género indicado en el encabezamiento del programa de cada serie; los otros concursos están dispuestos á continuación, según su importancia, en la misma época.

Los premios mayores se concederán á las plantas que hayan sido calificadas en los concursos principales de cada género.

Los productos expuestos no podrán sacarse fuera del tiempo fijado para su exposición, aunque antes se hubiesen vendido.

PROGRAMAS DE LAS DOCE SERIES DE CONCURSOS.

Primera serie (del 1.º al 15 de Mayo de 1878.)

CONCURSOS PRINCIPALES.

Azaleas de la India y coníferas.

CONCURSOS ACCESORIOS.

Plantas nuevas de toda clase de invernáculos.

Plantas de estufas: orquídeas, caeteas, etc.

Vegetales de invernáculos templados, etc.

Vegetales para adorno de las habitaciones.

Plantas bulbosas de invernáculo.

Vegetales leñosos al aire libre.

Arbustos de vegetación forzada y rosales.

Vegetales de aire libre de todas clases (peonías, etc.).

Legumbres y frutos de la estación.

Segunda serie (del 16 al 31 de Mayo de 1878.)

CONCURSOS PRINCIPALES.

Rhododendron arboreum y árboles frutales desarrollados.

CONCURSOS ACCESORIOS.

Plantas de estufas: orquídeas, bromeliáceas, helechos, etc.

Plantas de invernáculos templados (azaleas de la India, calceolarias, etc.).

Plantas de aire libre.

Vegetales leñosos de tierras de brezo.

Vegetales leñosos de aire libre (clemátides, rosales, etc.).

Plantas herbáceas de aire libre. (Plantas vivaces y anuales: peonías, ranúnculos, etc.)

Frutos forzados y legumbres (uvas, etc.)

Tercera serie (del 1.º al 15 de Junio).

CONCURSOS PRINCIPALES.

Orquídeas y pelargonios en flor.

CONCURSOS ACCESORIOS.

Plantas diversas de estufa.

Plantas de hojas ornamentales. *Caladium bulbosum.*

Plantas de invernáculo templado (clases diversas: calceolarias, etcétera).

Vegetales herbáceos de aire libre: plantas diversas.

Vegetales leñosos de aire libre (rododendros, azaleas, calmias, rosales, etc.)

Rosas cortadas.

Plantas nuevas.

Legumbres y frutos forzados.

Cuarta serie (del 16 al 30 de Junio).

CONCURSOS PRINCIPALES.

Rosas, palmeras, cycádeas y pandáceas.

CONCURSOS ACCESORIOS.

Pelargonios de grandes flores.

Plantas de estufa (orquídeas floridas).

Theophrasta, maranta, begonias, etcétera.

Vegetales de invernáculo templado (naranjos, verbenas, calceolarias, echeveria, plantas de la Nueva Holanda).

Plantas herbáceas de aire libre (vivaces y anuales: espuelas de caballero, lirios, alhelíes, peonías, plantas alpinas).

Legumbres de la estación.

Frutos exóticos é indígenas.

Quinta serie (del 1.º al 15 de Julio).

CONCURSOS PRINCIPALES.

Pelargonium zonale y glosinia.

CONCURSOS ACCESORIOS.

Plantas de estufa útiles y medicinales.

Orquídeas, nepenthes, *caladium bulbosum.*

Vegetales de invernáculo templado (begonia, tuberosa, petunia, sarracenia, amaryllis).

Vegetales de aire libre (plantas vivaces y anuales: resedas en flor, rosas, altheas).

Legumbres de la estación (setas).

Frutas (cerezas, fresas).

Sexta serie (del 16 al 31 de Julio).

CONCURSOS PRINCIPALES.

Plantas de estufa.

CONCURSOS ACCESORIOS.

Glosinia.

Plantas de invernáculo templado (santana, petunia).

Plantas herbáceas de aire libre (clavelas, cannas, gladiolos).

Vegetales leñosos de ornamentación.

Frutos de cuesco (diversas especies: bayas, grosellas, frambuesas.)

Legumbres de la estación (frutos de tierra: melones, etc.).

Sétima serie (del 1.º al 15 de Agosto).

CONCURSOS PRINCIPALES.

Fuchsia, gladiolos y altheas.

CONCURSOS ACCESORIOS.

Plantas trepadoras exóticas.

Plantas de invernáculo templado (helechos del Cabo, etc.).

Plantas de aire libre (dalias, claveles, zinnia, sobelia, capuchinas, hortensias, etc.).

Frutas de pepitas, frutos de cuesco, uvas tempranas.

Legumbres de la estación.

Octava serie (del 16 al 31 de Agosto).

CONCURSOS PRINCIPALES.

Arsoideas y helechos arborescentes.

CONCURSOS ACCESORIOS.

Plantas de estufa (orquídeas, gesneria, achimenes, *nægelia*, etc.)

Plantas de invernáculo templado (fuchsia, *erythrina*, *pelargonium*, etcétera.)

Vegetales de aire libre (plantas vivaces, dalias, rosas, malvas, *peustemon*, phlos, claveles).

Plantas anuales diversas (balsaminas, zinnia.)

Plantas bulbosas (azucenas y gladiolos).

Plantas acuáticas exóticas é indígenas.

Legumbres de la estación.

Frutales, frutos de pepitas y de hueso, etc.

Uvas de mesa, higos.

Novena serie (del 1.º al 15 de Setiembre).

CONCURSOS PRINCIPALES.

Dalias y reinas Margaritas

CONCURSOS ACCESORIOS.

Plantas de estufa (croton, allamanda).

Plantas de invernáculo templado (verónicas, *pelargonium zonale*, etcétera.)

Plantas diversas de aire libre.

Rosales, rosas cortadas, gladiolos

Legumbres de la estación.

Frutos de pepitas y de hueso, melocotones.

Uvas de mesa, higos, piñas de América.

Arboles de hojas caducas.

Décima serie (del 16 al 30 de Setiembre).

CONCURSOS PRINCIPALES.

Araliaceas y Dracaena.

CONCURSOS ACCESORIOS.

Plantas de estufa de grandes hojas.

Canna, Solanos, higueras, bananeros, etc.

Plantas de invernáculo templado (fuchsia pelargonium zenale.)

Vegetales de aire libre (plantas vivaces, gramíneas, dalias, chrysanthemos, gladiolos, etc.)

Vegetales leñosos, rosales, bambú, etc.

Plantas anuales diversas.

Legumbres de la estacion.

Frutas: uvas, frutos de pepitas y de huesos.

Cucurbitáceas, fresas, etc.

Undécima serie (del 1.º al 15 de Octubre.)

CONCURSOS PRINCIPALES.

Frutas de toda especie.

CONCURSOS ACCESORIOS.

Plantas de estufa. Plantas nuevas, orquídeas.

Plantas de aire libre: chrysanthemos de la India.

Legumbres de la estacion: patatas, coles.

Duodécima serie (del 16 al 31 de Octubre.)

CONCURSOS PRINCIPALES.

Legumbres de todas clases.

CONCURSOS ACCESORIOS.

Arboles y arbustos ornamentales de hojas permanentes y de hojas caducas.

Procedimientos diversos de multiplicacion.

Propagacion de árboles frutales. Idem de árboles forestales.

Vegetales herbáceos de aire libre.

CONCURSOS ESPECIALES.

1.º Céspedes: es concurso especialmente destinado a los horticultores y comerciantes de semillas para la creacion y sostenimiento de los céspedes que deben adornar los cuadros del jardin de la Exposicion.

2.º Bosquecillos y macizos, canastillas y rosetones de flores: este concurso se dirige especialmente a la competencia de este medio de ornamentacion jardinera, formando caprichosos dibujos con las plantas de hojas de adorno y con las de flores diversamente coloreadas.

3.º Ramilletes y flores naturales (1).

DE LA INSTALACION Y DEL MOVIMIENTO DE LAS MAQUINAS EN LA EXPOSICION UNIVERSAL DE 1878.

(Extracto de lo informado y aprobado sobre el particular.)

Sobre la instalacion y el movimiento de las máquinas no hay hasta ahora mas que los artículos del reglamento, que establecen principios generales, y un extenso informe del Sr. Senador Comisario de la Exposicion, dirigido al Ministro de Agricultura y Comercio, que le aprobó en 7 de Noviembre de 1876.

Del informe se deduce que la mecánica industrial deberá estar bien representada en la Exposicion por las máquinas en movimiento que den a conocer las múltiples manifestaciones de la actividad humana.

El Comisario general evoca algunos recuerdos de las Exposiciones universales de 1855 y 1867 en Paris, y despues se refiere a la Exposicion de Viena, donde hubo la gran galería del Prater, que en una longitud de cerca de 800 metros puso a la vista del público multitud de máquinas para diferentes usos.

Finalmente, se menciona en el informe el centenario de la independencia de los Estados Unidos de la República americana, inseparable del *Machinery hall*, galería imponente, edificada en el parque de Fairmount, donde hubo un motor gigantesco de fuerza de 1.600 caballos de vapor.

Las máquinas en movimiento, dice el informe, presentan a los Ingenieros y a los industriales materias de fecundos estudios; a los Jurados sirven de base para apreciaciones justas, y el público halla en ellas un espectáculo instructivo, considerado siempre como uno de los principales atractivos de las Exposiciones.

Los organizadores de la Exposicion universal de 1878 se proponen no quedar en este punto detrás de los que les han precedido.

Las galerías de las máquinas en el Palacio del Campo de Marte formarán dos talleres mecánicos de 650 metros de longitud por 35 de anchura, y en ellos se distribuirán el movimiento y la vida, con el orden y método que requieran las instalaciones de todo género adecuadas al genio industrial de las diferentes naciones.

Para obtener resultados satisfactorios se necesita un trabajo previo

(1) NOTA. No se da mayor extension al traducir los extensos programas de esta clase, llenos de tecnicismos botánicos, por considerar las dificultades que existen para tomar parte los españoles; mas si necesario fuese facilitar noticias mas circunstanciadas, se atenderán las consultas que se dirijan, bien a la Junta de Madrid, bien al Delegado de España en Paris.

técnico y completo; un proyecto general que abrace la produccion de la fuerza motriz bajo sus diferentes formas, asunto que no puede cometerse mas que a personas competentes en tales materias.

No podrá determinarse con precision la importancia de los servicios que estén a cargo del Estado hasta que los Comités de admision hayan resuelto en vista de las solicitudes de admision de los exponentes franceses, ni hasta que las Comisiones extranjeras hayan dado a conocer lo que exijan las máquinas que hayan de presentarse por sus respectivos compatriotas.

Sin embargo (continúa diciendo el informe), los precedentes de las anteriores Exposiciones hacen presumir que la fuerza motriz que ha de emplearse en las dos galerías de las máquinas puede calcularse en cerca de 1.200 caballos de vapor, sin contar con el trabajo empleado, si se necesitase, en la subida de aguas, en la ventilacion y en otros servicios accesorios.

El art. 28 del reglamento establece que el agua, el vapor, el gas y la fuerza motriz se pondrán gratuitamente a disposicion de los exponentes. Por lo tanto la Administracion queda obligada:

1.º A colocar los tubos conductores del agua, del gas y del vapor.

2.º A la construccion y a la conservacion de los generadores.

3.º A la construccion de las máquinas motrices y a su movimiento regular.

4.º A establecer el punto de trasmision general de la fuerza.

El agua y el gas exigirán la determinacion de las cantidades suficientes en los puntos que los exijan las necesidades del servicio mecánico, y los detalles de las canalizaciones hasta los sitios en que hayan de aprovecharse.

La produccion y la distribucion del vapor exigirán la construccion de los generadores, la determinacion de los sitios que deban ocupar y el sistema de calderas que se establezca por los hombres competentes en la materia, los cuales resolverán además todas las cuestiones de aplicacion.

Máquinas motrices. Habrá que resolver la cuestion de los motores; escoger el sistema que ofrezca mayores ventajas, y determinar en qué puntos se han de emplear motores hidráulicos, ó bien máquinas térmicas.

Aunque la máquina de vapor de agua, bajo sus diferentes formas, estará llamada a dar la mayor parte de la fuerza motriz, habrá casos en que se necesite aceptar máquinas de aire caliente, de vapores mezclados y de amoniaco, de cloroforino y de ether. De ser cierto que estos últimos motores presentan hasta ahora un interés mas teórico que práctico, podrian construirse

modelos que ofrezcan garantías suficientes de un servicio regular y seguro. Una tentativa de esta clase mereceria seguramente fijar la atencion de los organizadores de la Exposicion.

Aun limitándose a las máquinas de vapor de agua, se presenta esta cuestion: ¿Habrá de seguirse la tradicion de la Exposicion de 1867, dividiendo el trabajo entre cierto número de máquinas, ó se imitará lo hecho en Filadelfia, confiando a un solo constructor el encargo de hacer un motor único, cuyas grandiosas proporciones impresionen vivamente la imaginacion?... Sin discutir las ventajas ni los inconvenientes que la solucion de este problema presente, convendrá que los Ingenieros franceses hagan los mayores esfuerzos para no quedar rezagados por los constructores extranjeros, como los Corlis, los Sulzers ó Prede, que en las Exposiciones de Viena y Filadelfia han puesto en evidencia sus talentos y sus genios de invencion.

Las trasmisiones. Aunque el Estado no tiene a su cargo mas que la trasmision general, necesitará conciliar los intereses de los exponentes con la economía posible en las construcciones, y en este, como en otros puntos, hacer un proyecto que en su conjunto y en sus detalles de un ejemplo de progresos consumados. Así se podrá dar a las instalaciones de las máquinas variedad instructiva segun las respectivas naturalezas de los motores y de las herramientas.

Cuando se haya creado la fuerza motriz a disposicion de los diversos grupos de exponentes, restará aun repartirla entre los interesados. No será este cargo de la Comisaría general: competirá, respecto a las secciones extranjeras, a los Comisarios nacionales, y relativamente a la seccion francesa, a los Comités de admision. Para ello será necesario que este trabajo concluya cuanto antes, y que su término coincida con la época en que se encarguen las máquinas. Pasado este tiempo, cuando estén admitidas las peticiones de la fuerza motriz, los nuevos exponentes tendrán que hacer a su costa los gastos del movimiento de sus respectivas máquinas.

Se entiende que el Estado se limita, segun lo establecido en el reglamento general, a dar agua, gas, vapor y fuerza motriz tomada en la trasmision general. Quedará a cargo de los exponentes el establecimiento de las trasmisiones intermediarias que exija cada máquina expuesta, la provision de las poleas y correas, y los trabajos de cimentacion y albañilería.

Los exponentes deberán concurrir a costear el entarimado de la galería de las máquinas, lo mismo que a poner las barandillas que

les correspondan, y tomarán la iniciativa cuando deseen que sus instalaciones se hagan con el lujo que convenga á industriales que quieran realizar la visualidad ó importancia de sus productos.

Como en la galería de las máquinas no habrá tabiques ni separaciones transversales, convendrá que en el momento de las instalaciones se entiendan entre sí los exponentes del grupo VI, cualquiera que sean los países á que pertenezcan.

En las secciones extranjeras cada Comision nacional tendrá Ingenieros especiales encargados de las colocaciones de las máquinas. Será muy útil pedir á los Gobiernos extranjeros que se sirvan formar con sus respectivos Ingenieros una especie de sindicato técnico que adopte las disposiciones necesarias para que en la galería de las máquinas de sus países haya toda la homogeneidad, todo el carácter de unidad de conjunto y toda la libertad compatible con el efecto general que conviene procuren las diferentes naciones.

Aunque el Comisario general no deba intervenir en los trabajos de las instalaciones de las máquinas, velará por la conciliacion de todos los intereses, y se pondrá en relaciones frecuentes con el Sindicato de los Ingenieros extranjeros por una parte, y por otra con los Comités de admision y de instalacion, á fin de procurar que la fuerza motriz concedida por el Estado se emplee con la mayor utilidad posible.

En resumen: las obligaciones de la Comisaría general y las de los exponentes están bien definidas. A la primera corresponden exclusivamente los trabajos relativos á la provision de agua, gas, vapor, fuerza motriz y trasmision general; á los segundos establecer las trasmisiones intermediarias, é instalar las máquinas que expongan.

Para este doble trabajo se pondrán en contacto la Administracion y los exponentes, porque, aun dejando á estos en plena libertad de atender á sus intereses, los esfuerzos comunes deberán ser convergentes al fin único; esto es, al buen efecto del conjunto de la exposicion de las máquinas.

Con objeto de llegar á este fin es necesario imponer á todos el respeto de las decisiones, por el cuidado con que se estudien y por la competencia de las personas á quienes se encarga este servicio.

El informe del Comisario general concluye proponiendo al Ministro de Agricultura y Comercio que nombre una Comision técnica y consultiva destinada á dar informes á la Comisaría y al Director de los trabajos de la Exposicion:

1.º Sobre todas las cuestiones de principios á que dé lugar la

ejecucion del art. 28 del reglamento general.

2.º Sobre los proyectos relativos á los agentes mecánicos que el Estado debe dar, con arreglo á lo establecido en dicho artículo.

3.º Sobre los proyectos de instalaciones de las máquinas, hechos por los exponentes ó sus representantes.

4.º Sobre las reclamaciones que se hagan por los exponentes, lo mismo que sobre las dificultades

técnicas que ocurran en la organizacion de la galería de las máquinas.

Sigue la propuesta de los individuos de la Comision técnica, compuesta de 14 Ingenieros de todas clases (militares y civiles) y algunos Profesores, como los de la Escuela Central de Artes y manufacturas.

El Ministro ha aprobado el informe en todas sus partes.

(Se continuará.)

CUARTA SECCION.

Num. 647.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Marzo de 1877.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de muertos.	Total de ambas clases	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.					
	Varones.	Hembras.	Total....	Varones.	Hembras.	Total....	Varones.	Hembras.	Total....	Varones.	Hembras.	Total....			
21	1	2	3												
22	1	1	2	1		1									
23	1	4	5		1	1									
24	2	2	4												
25															
26	2	1	3												
27	2	3	5												
28	4	1	5												
29		1	1												
30	1		1		1	1									
31	1	4	5												
Total.	15	19	34	1	2	3	37								37

Valladolid 1.º de Abril de 1877. — El Juez municipal, Ramiro Fernandez de la Mora.

Num. 647.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Marzo de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas	TOTAL.	
21	1	1		2	2		1	3	5
22	2	1		3	1	1		2	5
23	1	1		2					2
24	1			1	2			2	3
25			1	1	1			1	2
26		1		1	1			1	2
27	1			1					1
28	3			3	1			1	4
29									
30	3		1	4					4
31		1		1			1	1	2
Total.	12	5	2	19	8	1	2	11	30

Valladolid 1.º de Abril de 1877. — El Juez municipal, Ramiro Fernandez de la Mora.

QUINTA SECCION.

Num. 668.

Alcaldía constitucional de Olmedo.

Por terminacion del contrato y acuerdo del Ayuntamiento con la asamblea municipal, se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, dotada con 1.250 pesetas anuales, que se pagarán por trimestres vencidos de los fondos municipales, carcelarios del partido y de beneficencia, por la asistencia de 200 familias pobres que designará el Ayuntamiento, por la que preste en la cárcel á los presos pobres enfermos que no puedan trasladarse al hospital y por la que en este establecimiento se haga á enfermos de la localidad y transeuntes, quedando el Profesor en libertad de celebrar ajustes parciales con los demás vecinos pudientes, cuyo número es de 400 próximamente. El contrato será por seis años y bajo las condiciones acordadas por dicha Corporacion y demás que previene el reglamento vigente de 24 de Octubre de 1873.

Los aspirantes á la enunciada plaza que reúnan los requisitos marcados en dicho reglamento dirigirán sus solicitudes con testimonio del título de su Facultad y demás documentos de sus servicios que estimen conveniente al Señor Presidente de la Corporacion, dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, siendo de advertir que el mayor número de años de práctica será circunstancia atendible en la provision de la misma, así como para los solicitantes las buenas condiciones higiénicas de la poblacion por su llanura y buenos aires, ricas y abundantes aguas, situada á tres leguas de la via férrea, cruzada de carreteras, con cosecha de cereales, caldos y hortalizas de las mejores clases.

Olmedo 7 de Abril de 1877. — El Alcalde, Eleuterio Molpeceres.

Num. 664.

Alcaldía constitucional de San Pelayo.

Por destitucion del que la desempeñaba interinamente, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 500 pesetas anuales, pagadas por trimestres del fondo municipal.

Los que deseen aspirar á su obtencion dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el término de 30 dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, al cabo de los que se proveerá.

San Pelayo 5 de Abril de 1877. — El Alcalde, Genaro del Barrio.

Quien hubiese perdido un perro de caza pachon, con las señas siguientes: blanco con manchas color tabaco, buena oreja, y la cola cortada un poco la punta, puede pasar á recogerlo al pueblo de Zaratán, casa de Alejo Hernandez, quien se halla dispuesto á entregarlo previo el pago de mantenimientos y demás gastos.

Valladolid: Imprenta de Garrido.